

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-20000162
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

GRUPO TAVEX, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

GABIRIA, 4, (BERGARA) GUIPUZCOA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/06/2013	11.601.470,00	116.014.703	116.014.703

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	0	4.246.902	3,66%
BAHEMA, S.A.	5.372.042	0	4,63%
CAMARGO CORREA, S.A.	0	35.974.165	49,53%
CAMARGO CORREA, S.A.	0	21.683.180	49,53%
RILAFE, S.L.	8.789.964	0	7,58%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	GOLDEN LIMIT, S.L.	4.246.902
CAMARGO CORREA, S.A.	CAMARGO CORREA DENMARK APS	35.974.165
CAMARGO CORREA, S.A.	ALPARGATAS INTERNACIONAL APS	21.683.180

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FONDO DE RESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA	16/10/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	173.653	0	0,15%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,15%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No procede

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.108.373	0	0,96%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

De conformidad con lo aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el día 2 de junio de 2010, el Consejo de Administración puede adquirir acciones de la propia Sociedad siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al que ya

posea la Sociedad y/o sus filiales, no supere el límite legal del 10% del capital social, por un precio máximo de 5 euros por acción y mínimo de diez céntimos de euro por acción, todo ello por el plazo de 5 años, es decir, hasta el 2 de junio de 2015.

La citada Junta General autorizó a las sociedades filiales de Grupo Tavex, S.A. para que pudieran adquirir acciones de ésta en los mismos términos y plazos señalados.

Esta autorización dejó sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de 15 de junio de 2009, autorización que, en principio, estaba vigente hasta el 25 de diciembre de 2010.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

De acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella un número de socios que representen al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta. Asimismo, el Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General el preceptivo informe de administradores en el que explique detalladamente los motivos de la modificación estatutaria propuesta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2012	61,03%	4,10%	0,00%	0,00%	65,13%
14/06/2013	63,70%	3,21%	0,00%	0,00%	66,91%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de la sociedad es www.tavex.com. El modo de acceso al contenido de este Informe de Gobierno Corporativo es el siguiente: www.grupotavex.com/es/investors/gobierno-corporativo

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA		PRESIDENTE	12/06/2008	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON HERBERT SCHMID		CONSEJERO	12/06/2008	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA		CONSEJERO	20/06/2006	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH		CONSEJERO	20/06/2006	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
IBERFOMENTO, S.A.	DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	CONSEJERO	14/06/2002	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA		CONSEJERO	20/06/2006	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA		CONSEJERO	12/06/2006	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAMARGO CORREA, S.A.
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAMARGO CORREA, S.A.
IBERFOMENTO, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GOLDEN LIMIT, S.L.
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALPARGATAS INTERNACIONAL APS
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BAHEMA, S.A.
DON HERBERT SCHMID	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAMARGO CORREA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	85,71%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA

Perfil:

Ingeniero de minas por la ETSI de ingenieros de minas de Madrid y diplomado en business management en la Glasgow Business School. Ha desempeñado su actividad profesional en Fundiciones del Estanda, S.A., Leyland Ibérica, SKF Española y Tasa AG, entre otras. Ha presidido Explosivos Río Tinto, Ercros, ha sido vicepresidente de Azkar y consejero de Red Eléctrica de España, SEAT, CAMPSA, IBM España, Schweppes, Grupo Ferrovial, Polmetasa y Solvay. Es socio fundador y presidente de Gestlink. Actualmente preside los consejos de administración de DKV Seguros y de MásMóvil., y el consejo asesor de Fujitsu España Services, S.A.U, Es consejero de. Ydilo y de Sonae Industria y pertenece al consejo asesor de AON. También es socio del Círculo de Empresarios donde preside el Comité Barómetro y pertenece al consejo asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y al consejo asesor de la Fundación de Estudios de la Energía.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	14,29%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No procede por no percibir el consejero independiente remuneración distinta de la de consejero ni se ha mantenido relación de negocios.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración de la Sociedad no ha sufrido variaciones en su composición a lo largo del ejercicio 2013. Asimismo, no se ha producido la entrada de ningún nuevo consejero desde hace varios años, lo que no ha posibilitado la incorporación de consejeras. De todos modos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración tienen en cuenta esta recomendación para el momento en el que se produzcan modificaciones en el propio Consejo. Tanto dicha Comisión como el propio Consejo realizan sus procesos de selección de posibles candidatos de forma que las mujeres puedan acceder a los cargos vacantes.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Los procesos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada del proceso de captación, selección y valoración de posibles candidatos y de su propuesta al Consejo, y en sus procesos no hay ninguna pauta discriminatoria de ningún tipo por ninguna razón.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Como se ha comentado en el punto C.1.5, el Consejo de Administración de Grupo Tavex, S.A. no ha sufrido variaciones en 2013, y no se ha incorporado ningún nuevo consejero desde hace varios años. Además, en poco tiempo el número de consejeros se ha reducido desde 12 hasta los 7 actuales. Al no haberse producido nuevas incorporaciones, ha sido imposible incorporar mujeres al Consejo, aunque tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el propio Consejo tienen bien presente esta situación de cara a futuras incorporaciones.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

En la actualidad el número de consejeros es de 7, de los cuales 6 son dominicales y 1 es independiente. Cuatro de los consejeros dominicales están designados a propuesta de Camargo Correa, que detenta el 49,53% del capital social, 1 a propuesta de Bahema, S.A., que detenta el 4,6% del capital social, y 1 a propuesta de Golden Limit, S.L., que detenta el 3,6% del capital social.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

BAHEMA, S.A.

Justificación:

El accionista Capetown Ltd (titular de una participación significativa superior al 3% y muy cercana al 5% del capital social), cuyo paquete accionarial depende ahora directamente de Bahema, S.A., propuso el nombramiento de D. Guilherme Affonso Ferreira como consejero dominical de la Sociedad, nombramiento que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 12 de junio de 2008. Se tuvo en cuenta el conocimiento que este consejero tiene de Brasil y en general de Suramérica, parte fundamental de los negocios de la sociedad desde 2006.

Nombre o denominación social del accionista:

Justificación:

El accionista Golden Limit, S.L., sociedad controlada por D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero (titular de una participación significativa superior al 3% del capital social) propuso que Iberfomento S.A., consejero de la Sociedad desde 2002, fuera considerado como consejero dominical propuesto por Golden Limit, S.L. Esta propuesta fue aprobada por el consejo de la Sociedad, teniendo en cuenta en su momento que dicho accionista podía aportar al Consejo la visión de los accionistas que, sin tener una participación superior al 5%, sí tienen un paquete importante de acciones.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
IBERFOMENTO, S.A.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
IBERFOMENTO, S.A.	NATRA. S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de favorecer la dedicación necesaria de los consejeros independientes al desempeño de sus funciones en Grupo Tavex, S.A., se limitan el número de consejos de sociedades cotizadas de los que pueden formar parte los referidos consejeros independientes a un máximo de 5.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	283
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	283

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON RUBÉN BERNAT ENGUÍDANOS	DIRECTOR FINANCIERO CORPORATIVO
DON RICARDO ANTONIO WEISS	DIRECTOR GENERAL
DOÑA ANDREA SHIMADA	GERENTE CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
DON IBSEN NOGUEIRA BORGES	DIRECTOR INDUSTRIAL CORPORATIVO
DON GILBERTO MESTRINER STOCHE	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO
DON CHRISTIAN HANS KOEPKE	DIRECTOR SUPPLY CHAIN CORPORATIVO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.077
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	BAHEMA, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y serán aprobadas por el Consejo:

- A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes.
- Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

En relación con los Consejeros Dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En este sentido, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 23.3.a) del reglamento del consejo, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como velar para que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de consejeras.

Con ocasión del nombramiento de un nuevo consejero, se le hará entrega de un dossier informativo, con la documentación que se estime relevante, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Reelección:

El artículo 15 de los estatutos sociales prevé que el cargo de administrador tendrá una duración de tres años igual para todos ellos y que podrán ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

De conformidad con el artículo 12 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, y deberán aprobarse por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes o (ii) previo informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

Evaluación:

El artículo 18.b) del Reglamento del Consejo prevé que, anualmente, el Consejo de Administración evaluará (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el primer ejecutivo de la compañía, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Cese:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas. Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer el cese de consejeros con ocasión de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9.3 del Reglamento del Consejo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración realiza anualmente una evaluación de su actividad, y así se ha hecho también en este ejercicio. En dicho análisis se procede a valorar el funcionamiento de las reuniones del Consejo, la calidad de la información aportada, la profundidad de los debates, la periodicidad de las reuniones, etc. También se analiza la labor que desarrolla el Consejo respecto de las funciones que especialmente tiene encomendadas.
--

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, los consejeros, personas físicas, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuvieren asociados sus nombramientos como consejeros o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuanto la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales.
- b) Todos los consejeros cuando alcancen la edad de 75 años. En el caso de los consejeros con funciones ejecutivas pondrán el cargo a disposición del Consejo cuando soliciten su jubilación. En cualquier caso, el Consejo si lo considera oportuno, podrá proponer a la Junta General la continuidad en el cargo como Consejero de las personas afectadas por este apartado.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

En el caso de que, por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Según el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo, salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De conformidad con el artículo 29.2 del mismo Reglamento, el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con Grupo Tavex, S.A. ni con cualquiera de las sociedades que integran el Grupo, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción con el voto favorable de al menos el 90% de los Consejeros asistentes.

El artículo 3.4 de dicho Reglamento señala que para modificar el Reglamento del Consejo se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros.

La misma mayoría absoluta requiere el artículo 21.2 del Reglamento para aprobar la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva y el en acuerdo de nombramiento de sus miembros.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

En todas siempre que se produzca un empate (artículo 19.4 del reglamento del consejo).

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente: 75 años

Edad límite consejero delegado: 75 años

Edad límite consejero: 75 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieren a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por cualquier medio escrito, tales como carta, telefax o telex o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	4
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	6
COMISIÓN DE ESTRATEGIA	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	92,80%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio se presenten a la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, corresponde al Comité de Auditoría el ejercicio de las siguientes competencias, entre otras:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables (artículo 22.2 del Reglamento del Consejo).

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros (artículo 4.2 del Reglamento del Comité de Auditoría).

Por su parte, el artículo 41 del reglamento del consejo establece que el Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el auditor de cuentas de la Sociedad con estricto respeto de su independencia. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas y presentarlas a la Junta de manera tal que no haya lugar a reservas ni salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como, de ser posible, los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y el alcance de dichas reservas o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Secretario del Consejo serán informados previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo (artículo 17.4 del reglamento del consejo).

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a su Secretario la función de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Con el fin de preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad ha adoptado los siguientes criterios:

1- Reconocer al Comité de Auditoría las siguientes competencias en relación con el auditor externo, que se relacionan en el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría:

- a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo la información necesaria sobre el plan de auditoría y resultados de su ejecución y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- (i) comunicar el cambio de auditor como hecho relevante a la CNMV;
- (ii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las normas para asegurar la independencia del auditor;
- (iii) que en el caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

- d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- e) Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

2- En caso de prestar otros servicios distintos de auditoría, lo son por importes poco relevantes en relación con los honorarios percibidos por el de auditoría.

3- No existe ningún trato preferencial en relación con analistas financieros o agencias de calificación, suministrándose la información por la Sociedad con carácter general y simultáneo a todos los mercados y sus operadores.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	69	69
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	15,83%	15,83%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	44,00%	44,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros y otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las reuniones del Consejo se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para su celebración (salvo que las circunstancias del caso así lo requieran, en cuyo caso, el Presidente podrá convocar con carácter extraordinario al Consejo de Administración con una antelación de dos días hábiles). La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible.

Asimismo, el artículo 26.2.a) del citado reglamento establece que los consejeros están particularmente obligados a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan.

Los diferentes departamentos de la Sociedad remiten a los consejeros la información que precisan con la debida antelación, la cual se elabora dependiendo de los temas a tratar en cada reunión.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Según lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Consejo, entre otras obligaciones de información, los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, el consejero persona física deberá poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes supuestos, entre otros previstos en el artículo 14.2 del reglamento del consejo: (i) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros y (ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA	PRESIDENTE	Dominical
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	VOCAL	Dominical
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	66,66%
% de consejeros independientes	33,33%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	PRESIDENTE	Dominical
DON HERBERT SCHMID	VOCAL	Dominical
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	66,66%
% de consejeros independientes	33,33%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON HERBERT SCHMID	PRESIDENTE	Dominical
IBERFOMENTO, S.A.	VOCAL	Dominical
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
----------------------------	-------

% de consejeros dominicales	100,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE ESTRATEGIA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Comisión de carácter consultivo para los temas de importancia estratégica, inversiones y orientación de los negocios. Se reúne al menos cuatro veces al año intercalando sus sesiones con las reuniones del consejo de administración.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El consejo de administración tiene constituida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos. En la designación de sus miembros el consejo tendrá presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y el cometido de la Comisión. La Comisión elegirá de entre sus miembros al presidente. Por otra parte, salvo que previamente lo hubiera nombrado del consejo, la Comisión nombrará un secretario. Los principios básicos de actuación de la Comisión se rigen por el artículo 23 del Reglamento del Consejo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuidará la integridad del proceso de selección de los consejeros y del director general, procurando que los candidatos sean personas que se ajusten al perfil de la vacante, y auxiliará al consejo en la determinación y supervisión de la política de retribución de los consejeros y primeros ejecutivos. La Comisión se reunirá cada vez que el consejo o su presidente lo soliciten y al menos una vez al año. Quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión al menos la mitad de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de los concurrentes: El presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada reunión que se celebra se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo, remitiéndose el original al secretario del consejo para su archivo y custodia.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El consejo de administración de la Sociedad tiene constituido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y el 20 del Reglamento del Consejo de Administración, un Comité de Auditoría. Con fecha 1 de agosto de 2009 el Comité de Auditoría aprobó su propio Reglamento, que fue posteriormente ratificado por el consejo de administración en su sesión de 20 de septiembre de 2007. El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos, debiendo al menos uno de ellos tener la condición de independiente. En el caso de que el consejo de administración fijara en cinco el número de miembros del Comité, al menos dos de ellos deberán ser dominicales y uno al menos independiente. Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Comité elegirá entre sus miembros al presidente. El cargo de presidente tendrá una duración máxima de cuatro años sin posibilidad de reelección hasta transcurrido un año de su cese. Por su parte, salvo que previamente lo hubiera nombrado el consejo, el Comité nombrará un secretario. El cargo podrá recaer sobre una persona que no sea miembro del consejo, pudiendo el secretario del Comité ser distinto del secretario del consejo. Los principios básicos de actuación del Comité Auditoría se rigen por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración y por el Reglamento del Comité de Auditoría. La principal función del Comité es la de servir de apoyo al consejo de administración en sus funciones de vigilancia. El Comité se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria de su presidente, quien deberá convocarlo cuando así lo soliciten dos miembros del Comité. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, adoptando sus acuerdo por mayoría de los concurrentes. El presidente no tendrá voto dirimente en las votaciones que tengan lugar en el seno del Comité. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo, remitiéndose el original al secretario del consejo para su archivo y custodia.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

La Comisión de Estrategia no tiene una regulación específica debido a su carácter consultivo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación sobre esta comisión de contiene en el Reglamento del Consejo de Administración y, en concreto, en el capítulo III de su Título IV (artículo 23), estando disponible para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV. Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado con fecha 26 de febrero de 2014 un informe relativo a su funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2103. Dicho informe será posteriormente elevado al Consejo de Administración para su conocimiento y evaluación.

COMITÉ DE AUDITORÍA

La regulación sobre este comité se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración y, concretamente, en el capítulo III de su Título IV (artículo 22), así como en el Reglamento del Comité de Auditoría. Ambos reglamentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV. Por otro lado, el Comité de Auditoría ha aprobado con fecha 25 de febrero de 2014 un informe relativo a su funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2103. Dicho informe será posteriormente elevado al Consejo de Administración para su conocimiento y evaluación.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No aplicable, al no existir Comisión ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Las operaciones que la Sociedad o sus filiales realicen con consejeros, accionistas significativos o representados en el Consejo o con personas vinculadas a ellos deben ser sometidas a la aprobación del Consejo de Administración. En todo caso las operaciones se realizarán a precio de mercado.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado esta facultad.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAMARGO CORREA, S.A.	TAVEX BRASIL S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.357
CAMARGO CORREA, S.A.	TAVEX BRASIL, S.A.	Contractual	Garantías y avales	701

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

(en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se encuentran regulados en el reglamento del consejo y en el reglamento interno de conducta de la Sociedad aprobados por el Consejo de Administración y disponibles en la página web de la Sociedad y de la CNMV. En particular, el reglamento del consejo establece que el consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.

Adicionalmente, para que pueda realizarse una transacción profesional o comercial directa o indirecta entre cualquiera de los consejeros y Tavex o sociedades de su Grupo, el reglamento del consejo de administración exige: (i) la emisión por el comité de auditoría de un informe previo y (ii) la autorización de la transacción por el consejo de administración. Para que el consejo de administración pueda autorizar la transacción será necesario el voto favorable de al menos el 90% de los consejeros asistentes.

Asimismo, para que pueda realizarse una transacción entre la Sociedad y cualesquiera de sus accionistas significativos, será necesario, conforme a lo previsto en el reglamento del consejo de administración: (i) la emisión por la comisión de auditoría de un informe previo, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la operación; y (ii) la autorización de la operación por el consejo de administración. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La Sociedad empleará especial celo en mantener siempre todas las cautelas exigidas por los principios de buen gobierno corporativo en los casos de conflicto real o potencial de intereses.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El grupo cuenta desde 2010 con un mapa de riesgos a nivel corporativo que contempla las distintas unidades de negocio y zonas geográficas en las que opera el grupo. Si bien, en la actualidad no se ha puesto en marcha un Sistema de Gestión del Riesgo formal para la totalidad del espectro de riesgos, sí se hace un seguimiento exhaustivo de los principales riesgos que afectan a la organización y que se detallan más adelante.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La gestión del riesgo está controlada de forma global por la Dirección Financiera corporativa con arreglo a las directrices aprobadas por el Consejo de Administración. Las unidades operativas del grupo siguen estas políticas y adoptan las estrategias fijadas por la Dirección del grupo para la gestión de los riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Riesgos financieros.

- riesgo de mercado, incluyendo riesgo de tipo de cambio, tipo de interés del valor razonable, riesgo de interés de los flujos de efectivo y fluctuación del precio del algodón
- riesgo de liquidez (asociado, entre otras posibles causas, a las tensiones de los mercados de crédito),
- riesgo de crédito.

En referencia al riesgo de tipo de cambio el grupo opera internacionalmente y por lo tanto su balance y cuenta de resultados están afectados por las variaciones de las operaciones con divisa, especialmente el dólar y en real brasileño, y en menor medida el peso mexicano, el peso argentino y el dirham marroquí. Las operaciones comerciales y las operaciones financieras a futuro en divisa son el origen de este riesgo de tipo de cambio.

Riesgos estratégicos. Entre éstos se encuentran el potencial exceso de capacidad de producción de denim en cada una de las regiones en las que opera el grupo y la competencia con el mercado turco y asiático, cuyo impacto se ve mitigado por el foco de la organización en el mercado Premium de alta innovación.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

No se ha definido formalmente un nivel global de tolerancia al riesgo, si bien se realiza un seguimiento estrecho de las principales variables de riesgo, estando claramente definidas las políticas de actuación en cada caso, como se explica en E.6

Con el objetivo de priorizar los riesgos incluidos en el mapa de riesgos, éstos fueron valorados por la Dirección de las distintas unidades de negocio conforme a escalas mixtas (con componentes cualitativos y cuantitativos) de impacto y probabilidad que fueron aprobadas por la Dirección del grupo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgo de fluctuación del precio del algodón.-

Durante el año 2013, tras los descensos del precio del algodón acumulados en 2012, hemos podido observar una corrección al alza de los mismos, hasta niveles aún lejanos de los alcanzados en los incrementos de 2010 y 2011. Esta subida ha sido motivada por una serie de factores como son el incremento de posiciones especulativas en el mercado del algodón, la incertidumbre generada por el gobierno chino sobre la utilización de sus importantes niveles de reservas, las expectativas existentes a comienzo del año sobre el incremento del consumo mundial de algodón y en parte por la devaluación del dólar estadounidense frente a otras divisas como el euro y la libra. En el mercado brasileño el impacto de dicho ascenso se ha visto incrementado por la depreciación del real respecto al dólar.

El incremento del precio del algodón en el ejercicio 2013 respecto al ejercicio 2012 no ha supuesto un mayor coste en la línea de aprovisionamientos o consumo de la compañía.

Siguiendo las políticas de planificación del Grupo, la compañía realiza sus compras a precios acordados con una anticipación considerable, que oscila entre los tres meses y el año, en función del análisis de precios que realiza la dirección financiera corporativa, la ejecución de operaciones a un precio inferior a mercado, ha sido una de las principales causas que ha impactado de forma positiva en el margen de la compañía, reduciendo un 9,6% el gasto por consumo de algodón respecto al ejercicio 2012, lo que ha contribuido de manera significativa a mejorar los márgenes operativos de la compañía.

Riesgo de variación de tipos de cambio.-

Debido a la fluctuación de las principales divisas en las que opera la compañía.

En el año 2011 el Grupo siguiendo la política de riesgos designó como cobertura de sus ventas en dólares préstamos denominados en esta divisa. La reducción de las ventas se ha traducido en una disminución de las exportaciones previstas desde Brasil, tanto en 2013 como en los años futuros, por lo que el Grupo ha revocado dicha designación para una parte significativa de sus préstamos al haber perdido su eficacia como cobertura.

Esta revocación tiene un efecto negativo en la línea de diferencias de cambio de 20,8 MM de € de la cuenta de resultados de la sociedad en el presente ejercicio, pero no en su patrimonio, que ya recogía estas pérdidas.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Con el objetivo de minimizar los riesgos financieros y de variación del precio de la materia prima se utilizan instrumentos financieros contratados por cada una de las regiones en las que opera el grupo.

Las compañías integradas en el Grupo Tavex utilizan derivados contratados por el área de finanzas de Tavex, con el objetivo de reducir la volatilidad en los flujos de divisa. El departamento de finanzas corporativo de la Sociedad es el responsable de gestionar la exposición líquida en moneda extranjera de Tavex. Las operaciones de la Sociedad disponen de una cobertura natural parcial, debido a la relación entre ventas, compras y gastos en cada una de las monedas corrientes mencionadas. Para las posiciones no protegidas naturalmente por las transacciones habituales, Tavex contrata coberturas a través de instrumentos financieros principalmente derivados de divisa.

Dada la complejidad de los flujos en divisas de la compañía basa sus decisiones de riesgo en una aplicación personalizada de la metodología de Value at Risk (Montecarlo) incorporando también los riesgos de tipo de interés y riesgo de precio de commodities (sobre todo algodón).

En función de estos parámetros globales implementamos nuestra política hedge vía:

-Swaps, forwards y opciones de compra y venta de divisas: dólar americano, real brasileño y euros.

-Swaps de tipos de interés y opciones sobre tipos de interés futuros con el fin de cubrir el riesgo de alza en los mismos.

Adicionalmente, el riesgo de variación del precio del algodón se encuentra mitigado por la política de compra a futuro de entre el 25 y el 75% del consumo previsto a doce meses.

Respecto al riesgo de crédito, no existe una gran exposición al mismo en las compañías integradas en el Grupo Tavex, dado que la cartera de clientes está muy diversificada y el peso de los clientes de mayor facturación es relativamente pequeño.

Adicionalmente, en la mayoría de países, las ventas están cubiertas por seguros de venta tradicionales (con compañías aseguradoras de primer nivel especialistas en seguro de ventas). Para las ventas no cubiertas se analizan los clientes, y en caso de duda o en las primeras operaciones, se utilizan instrumentos de cobro que aseguren el buen fin de las operaciones (cartas de crédito, letras avaladas, cheques, y otros instrumentos que aumenten las garantías según las legislaciones de cada país).

Por último, existen procedimientos implementados y adaptados a cada país, para el establecimiento de un riesgo de crédito por cliente, que incluye protocolos y políticas alineadas con el control automático y autorización de pedidos, niveles jerarquizados de autorizaciones y comités de riesgos periódicos.

Respecto al riesgo de liquidez a lo largo de 2013 Tavex ha gestionado la renovación de las líneas de financiación de circulante de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración emitidas en 2012 y que están especialmente enfocadas a la reducción de los spreads de crédito y a minimizar el coste financiero en función de la moneda nacional de la financiación obtenida. Asimismo se ha incrementado la financiación en reales brasileños frente a Euros o Dólares Norteamericanos ya que ésta es la divisa en que el Grupo genera la mayor parte de sus ingresos.

Tavex ha mantenido la política de favorecer las operaciones de crédito con tipos de interés subvencionados por el Gobierno de Brasil y enfocadas a favorecer el perfeccionamiento de bienes agrícolas lo que ha supuesto cerrar operaciones de renovación en 2013 por un importe de 56 MM €. Estas operaciones tienen vencimiento en 2014 si bien el riesgo de no mantenimiento de estas líneas es bajo dada la demanda restringida de este tipo de fondos. Todas estas operaciones tienen un coste en torno al CDI (Coste interbancario de Brasil) o inferior.

En 2013 la compañía decidió optar por proponer a la asamblea del Fondo de Titulización de Cuentas a Cobrar la cancelación anticipada del mismo, con la finalidad de sustituir este funding por otros de coste menor a través de líneas de crédito y descuento de un coste financiero menor. La autoliquidación del fondo fue aprobada por la asamblea de partícipes y así se procedió a devolver a los mismos sus aportaciones con el rendimiento implícito generado y sin penalización para Tavex en Brasil.

A lo largo de 2012 se plantearon diversas operaciones de largo plazo por un importe total de unos 100 millones de euros, que hubieran alargado el perfil de la deuda. Estas operaciones, sin embargo, tenían un coste financiero mayor que las operaciones habituales del Grupo, motivo por el cual fueron desestimadas por el Consejo de Administración de Grupo Tavex, S.A. En su lugar, el Grupo desarrolló, con base en el Business Plan 2013-2017 y con el apoyo de su accionista de referencia, una estrategia financiera cuyo objetivo principal es la reducción máxima de los costes de financiación.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La Sociedad se encuentra analizando y realizando los trámites oportunos para que sea el Consejo de Administración de Tavex, S.A. el que mantenga la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, su implantación y su supervisión. El cumplimiento de dicha responsabilidad se hará constar en el reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Comité de Auditoría de Tavex establece en su artículo 4 las funciones de ese Comité. Entre ellas se encuentra la de "Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables" y también la de "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, con el fin de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente".

En el caso de Grupo Tavex, el diseño de los sistemas de control sobre la información financiera está bajo la supervisión de la Dirección General, y la efectiva implantación de los sistemas de control sobre información financiera es responsabilidad de la Dirección Financiera Corporativa y los ejecutivos de cada una de las sociedades que forman el Grupo.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Para asegurar el funcionamiento del sistema de control interno es necesario contar con una estructura responsable del mismo a lo largo de toda la organización, que existan mecanismos encargados del diseño y la revisión de la estructura organizativa, que defina claramente las líneas de responsabilidad y autoridad y una adecuada distribución de funciones.

La Dirección General revisa y autoriza la estructura organizativa del Grupo y aprueba las líneas de responsabilidad y autoridad en función de la estructura organizativa definida. La distribución de tareas y funciones se realiza por el responsable de cada área, en coordinación con los directores generales de cada una de las unidades de negocio.

La Dirección Financiera Corporativa establece los procesos y también las políticas y normas contables aplicables al Grupo, que se encuentran recogidas en el Manual de Políticas Contables, y es asimismo responsable de la coordinación entre los distintos departamentos y sociedades involucrados en la preparación de la información financiera.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código identifica los valores que deben inspirar el comportamiento dentro del Grupo y en las relaciones con terceros: clientes, accionistas, empleados y proveedores, así como el entorno social en el que desarrolla su actividad, haciendo referencia a la sostenibilidad y medio ambiente, la salud y seguridad de los trabajadores y el estricto cumplimiento de las leyes y otras normas.

Así, el Código identifica cuáles son los principios éticos de actuación con referencia a las actividades de ventas y marketing, relaciones con terceros, compras, transparencia de la información financiera, conflicto de intereses, deber de confidencialidad de información técnica, comercial o financiera, utilización indebida de recursos, regalos y atenciones sociales, conducta personal fuera del trabajo y actividades políticas. Adicionalmente durante el ejercicio 2014 se tiene previsto añadir una mención específica al registro de operaciones y elaboración de información financiera, así como una revisión y ampliación del mismo de cara a los principios de ética y deontología que la compañía quiere seguir con su plantilla y con terceros.

En este sentido también se tiene previsto incrementar la estructura de soporte del canal de denuncias y del órgano encargado de analizar las irregularidades.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Existe un canal de denuncias con un número de teléfono al que se puede acudir en caso de conocimiento de existencia de irregularidad, teniendo el mismo la naturaleza de confidencial.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En aquellas unidades involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del sistema de control interno, se llevan a cabo programas de formación y actualización periódica sobre normas contables.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Tavex ha establecido una política para identificar, evaluar y gestionar los riesgos. De acuerdo con dicha política, se considera que los riesgos relevantes son aquellos que pueden afectar negativamente a la rentabilidad económica, a la solvencia financiera, a la reputación corporativa y a la integridad de sus empleados. En la documentación soporte se incluye un mapa de riesgos que más podrían afectar a la Sociedad. Inicialmente se describen toda la tipología de riesgos que se pueden dar, identificando de forma específica los riesgos relacionados con la elaboración de la información financiera.

El sistema de identificación de riesgos sobre la información financiera en el Grupo Tavex sigue un proceso "top down": partiendo del balance consolidado del Grupo por unidad de negocio, se determina qué áreas y transacciones son realmente significativas por impacto económico, materialidad o cualitativo y que llevan asociado un riesgo de control.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Sobre las áreas y transacciones se identifican los controles asociados a las mismas, validándose si los controles funcionan adecuadamente y son suficientes para proporcionar una seguridad razonable acerca de la transacción en términos de:

- Existencia y ocurrencia: Todos los activos (derechos) y pasivos (obligaciones) registrados en el balance del Grupo existen y las transacciones contabilizadas han tenido lugar en el periodo de referencia.
- Integridad: No hay operaciones o saldos que deberían estar registrados y no lo están.
- Valoración: El importe por el que han sido registrados los activos y los pasivos, así como los ingresos y gastos han sido determinados de acuerdo a principios generalmente aceptados.
- Presentación, desglose y comparabilidad: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable
- Derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Esta valoración sobre el diseño, eficacia y cumplimiento de los controles asociados, se realiza con carácter anual por el equipo de auditoría interna en cada sociedad del grupo, reportando directamente sus resultados al Comité de Auditoría.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control.

El perímetro de consolidación del Grupo Tavex es revisado continuamente por la Dirección Financiera Corporativa, en función de la información que proviene a través de sus archivos la asesoría Jurídica, de acuerdo a los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC´s 27,28 y 31) y el resto de normativa contable nacional.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso actual considera la identificación y los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros. La compañía se encuentra en un proceso de ordenación, sistematización y compilación de las actividades de control que se llevan a cabo actualmente, así como de creación de nuevos controles y actuaciones con el objetivo de progresar hacia la optimización de los controles que supervisan o formalizan la realización de juicios de valor, valoraciones, estimaciones y cualquier transacción relevante de cara al cierre contable.

Todas las actuaciones y controles, con independencia de su tipología (operacionales, tecnológicos, financieros, reputacionales...etc) se encuentran enfocados a la obtención de los siguientes objetivos:

Efectividad y eficiencia de las operaciones.
 Conservación del valor de los activos.
 Fiabilidad en los Informes Financieros.
 Cumplimiento de la Normativa y Legislación vigente.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La gestión del riesgo está controlada por la Dirección Financiera corporativa, con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. Las unidades operativas del grupo siguen estas políticas y adoptan las estrategias fijadas por la Dirección Central del grupo para la gestión de los riesgos.

El Comité de Auditoría es informado de los aspectos relevantes detectados en este proceso, y asimismo este Comité lo pone en conocimiento del Consejo de Administración.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría las funciones de "Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables" y también la de "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos".

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera en Grupo Tavex se centra en asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que tengan importancia relativa y por lo tanto puedan afectar a la información financiera.

El Grupo ha identificado 28 riesgos significativos (21 por país y 7 a nivel corporativo) en la preparación de la información financiera, encuadrados en distintos procesos. Para cada uno de ellos se han identificado controles clave que mitigan el riesgo, concluyendo asimismo sobre el tipo de evidencia a mantener en relación con ese control, las personas responsables de su realización y supervisión y la periodicidad mínima con la que debe realizarse la documentación de dichos controles.

El equipo de Auditoría Interna es el responsable de la verificación de la existencia de dichos controles, estando dicho cometido incluido en su plan de trabajo anual.

Aparte de esos controles a nivel proceso y actividad, se realizan controles de segundo nivel, con objeto de detectar otros errores que pudieran afectar a la información financiera. Entre ellos destacan los cuadros entre inventarios y bases de datos contables, razonabilidad de la evolución de saldos, ingresos y costes en relación a la evolución del coste de materias primas y tipos de interés, desviaciones de presupuestos, análisis de partidas relacionadas con resultados no operativos, etc.

La información financiera se envía mensualmente a los responsables de los diferentes departamentos del Grupo, a través de la presentación al Comité de Dirección que envía la Dirección Financiera. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración reciben información financiera mensual.

Adicionalmente, en todos los cierres trimestrales los resultados son presentados y analizados por el Comité de Auditoría, que cuenta, para el desarrollo de estas funciones, con el análisis del equipo de Auditoría Interna.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Existen políticas de control interno que contemplan controles y procedimientos sobre la operatividad de los sistemas de información y la seguridad de acceso, segregación funcional, desarrollo o modificación de aplicaciones informáticas.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Aunque es política general del Grupo no subcontratar ninguna actividad que se considere relevante por su impacto en la información financiera, en ocasiones existen funciones y procesos específicos externalizados a empresas o profesionales de reconocido prestigio y con gran experiencia.

Asimismo existen valoraciones, juicios o cálculos que son externalizados por su especificidad técnica y en aras de una mayor objetividad e independencia.

El desarrollo de estas funciones está integrado en el circuito de control estandar y son supervisados y analizados por la Dirección Financiera Corporativa.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Área de Consolidación y Contabilidad asume la responsabilidad de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a los departamentos contables de todas las compañías del Grupo. Este Área depende de la Dirección Financiera Corporativa. Además se dispone de un Manual de Políticas Contables, cuya actualización es asimismo responsabilidad de esa área, que también envía alertas a los responsables de los departamentos contables de las distintas compañías cuando se producen novedades en las normas contables que les son de aplicación.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, ésta se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación al Grupo, y que es el establecido en el Código de Comercio, restante legislación mercantil y en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los

estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Existen medidas de control implantadas tendientes a garantizar que los datos de respaldo de la información financiera sean recogidos de forma completa, precisa y oportuna, siendo comunicados en tiempo y forma. Existe un sistema de reporte de información financiera con formato único y homogéneo aplicable a y utilizado por la práctica totalidad de las sociedades del perímetro de consolidación. Todas las sociedades del grupo están integradas en este sistema que ha sido utilizado en su integridad para la preparación de los Estados Financieros consolidados durante el ejercicio 2013.

Adicionalmente, disponemos de medidas y procedimientos de control que garantizan que la información trasladada a los mercados incluya un desglose suficiente y se dispone de los mecanismos para una transmisión adecuada que permita su posterior comprensión por parte de los inversores y usuarios de la información financiera.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo cuenta con un equipo de Auditoría Interna, que apoya al Comité de Auditoría en la supervisión del sistema de control interno de la información financiera. Una función eficaz de Auditoría Interna constituye una herramienta fundamental para que la Comisión de Auditoría pueda ejercer su papel de supervisión y evaluación del sistema de control interno de la organización y cumplir así con sus objetivos. En el desarrollo de su plan de trabajo, que es previamente presentado al Comité de Auditoría, el equipo de Auditoría Interna remite a dicho Comité informes periódicos que contienen valoraciones sobre el SCIIF y resumen los hallazgos más relevantes. Así, durante el ejercicio 2013 se ha realizado un diagnóstico de la situación del SCIIF y una evaluación de la eficacia del diseño y el funcionamiento efectivo de los controles.

Auditoría Interna depende funcionalmente del Comité de Auditoría, con dependencia jerárquica directa del Presidente del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría vela por la independencia y eficacia de la función de Auditoría interna; propone la selección, nombramiento y cese del responsable de Auditoría Interna. En este sentido en la actualidad esta función se encuentra externalizada garantizando de esta manera una completa independencia.

El ámbito de actuación del equipo de Auditoría Interna se extiende a todas las sociedades del Grupo.

Este equipo a petición del Comité de Auditoría puede valorar e informar sobre:

- la medida en que los controles internos salvaguardan los activos del Grupo,
- la fiabilidad e integridad de los procesos de información financiera y de los estados financieros,
- el grado de cumplimiento con la normativa externa e interna,
- el funcionamiento del proceso de gestión de riesgo del negocio y de su suficiencia para la identificación de los principales riesgos, así como propuestas sobre su gestión y medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en el caso de que lleguen a materializarse.

El equipo de Auditoría Interna realiza, además, las investigaciones, encargos y trabajos especiales solicitados por los órganos de gobierno del Grupo.

El trabajo incluye asimismo la revisión periódica de las mejores prácticas, investigaciones especiales, valoraciones de los requerimientos regulatorios y la recomendación de medidas para prevenir, detectar e investigar posibles situaciones de fraude.

Como parte de las actividades de supervisión del control interno que realiza el Comité de Auditoría, se encuentran las siguientes:

- Aprueba el plan anual de Auditoría Interna, presentado por el equipo de Auditoría Interna y realiza seguimiento del mismo.
- Evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados sobre el SCIIF, revisión y evaluación de los resultados y consideración de su efecto en la información financiera, y priorización de las acciones correctoras.
- Supervisa la suficiencia, adecuación, y eficacia en su funcionamiento de los sistemas de control interno establecidos, que aseguran la fiabilidad, de la información financiera incluida en los informes anuales y trimestrales que se publican.
- Analiza, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con la profundidad necesaria para contrastar la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, las cuentas anuales tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, para los informes

anuales y trimestrales, accediendo a toda la información necesaria que se juzgue conveniente para alcanzar su objetivo y contando con el apoyo necesario de la Dirección del Grupo y del auditor de cuentas de la Sociedad y el Grupo.

- Se asegura de que los códigos éticos y de conducta internos y ante los mercados de valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para el Grupo.
- Selecciona a la firma de auditoría externa de la Sociedad y del Grupo consolidable, velando por su independencia y porque su programa se lleve a cabo.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría, en sus reuniones trimestrales, trata, entre otros temas, las posibles debilidades de los sistemas de control, así como la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, tras recibir la información necesaria de los departamentos responsables. En esta función el Comité recibe el apoyo tanto del Auditor externo del Grupo como del equipo de Auditoría Interna.

Asimismo, el auditor externo, dentro de sus procedimientos de auditoría realizados para validar las cuentas consolidadas del Grupo a 31 de diciembre de cada año, efectúa una revisión del sistema de control interno, emitiendo un informe de recomendaciones que es presentado al Comité de Auditoría.

La comunicación con el auditor externo es muy frecuente y fluida en el Grupo. Tanto al comienzo, a lo largo y al finalizar el trabajo de revisión de las cuentas del Grupo por parte de los auditores externos, se mantienen reuniones de planificación, seguimiento y coordinación a las que asisten los auditores externos y los responsables de las áreas de contabilidad, administración y otras áreas afectadas. Asimismo, al cierre del trabajo se informa al Comité de Auditoría de los resultados y conclusiones del mismo. Se dispone de planes de acción con el objetivo de corregir o mitigar las debilidades observadas, que incorporan las respuestas elaboradas por la Dirección a las recomendaciones planteadas por los auditores externos.

En la actualidad existe una política formal de comunicación con el auditor externo, y se está elaborando una similar de comunicación con el equipo de Auditoría Interna. No obstante, el equipo de Auditoría Interna presenta periódicamente al Comité de Auditoría las debilidades observadas y los planes de acción que las mitigan, así como el estado de implantación en el que se encuentran los planes de acción de periodos anteriores.

F.6 Otra información relevante

No existe

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo por existir una evaluación del control interno en el contexto de la auditoría externa y una supervisión del mismo desde el equipo de Auditoría Interna y la Comisión de Auditoría.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

A 31 de diciembre de 2013 el consejo está compuesto por 7 consejeros, de los cuales 6 son dominicales y uno independiente. Los accionistas representados en el consejo suponen cerca del 57% del capital social, lo cual no concuerda con que los consejeros dominicales sean 6 sobre 7. El criterio de proporcionalidad puede considerarse atenuado ante la existencia de accionistas como Carmargo Correa, S.A., José Antonio Pérez-Nievas y Bahema, S.A., los cuales no tienen relación alguna entre sí.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

El Consejo de Administración de la sociedad está compuesto por 7 miembros, de los cuales uno de ellos es independiente. Siguiendo el criterio que recomienda el código de buen comercio, el número de consejeros debería ser superior, en concreto tres. A pesar de ello, la sociedad considera que la composición de su Consejo de Administración es adecuada para la consecución de los fines sociales, pero tendrá en cuenta la conveniencia de que el número de consejeros independientes debería ser mayor en futuras remodelaciones del consejo.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumplen la recomendación en todos sus extremos salvo la de los presidentes del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ya que ambas comisiones son presididas por un consejero externo dominical. Ello se debe a la existencia de un solo consejero independientes el cual, además, ya presidió el Comité de Auditoría durante el plazo máximo de cuatro años hasta 2010.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

La sociedad cuenta con un Consejo de Administración compuesto por 7 miembros, 6 de ellos externos dominicales y uno independiente. Por este motivo, y debido a que el único consejero independiente es miembro del Comité de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por tres miembros, todos ellos consejeros dominicales. El Consejo entiende que, a pesar de la ausencia de consejeros independientes en esta comisión, la formación y experiencia profesional de sus componentes asegura el correcto funcionamiento de la misma.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Proponer al consejo de administración:**

i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Acerca de la recomendación 4 del Código Unificado, la sociedad entiende que cumple dicha recomendación, que consiste en hacer públicas las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas en el momento de la convocatoria. Queda a salvo de este detalle la propuesta referente al cese, nombramiento, reelección y ratificación, en su caso, de consejeros, ya que la convocatoria se realiza con mucha antelación y con esta redacción amplia se pretende cubrir cualquier tipo de contingencia que pudiera surgir con los consejeros en el plazo que transcurre entre la convocatoria y la celebración de la Junta General.

Sobre la recomendación 24 del Código Unificado, que trata sobre el derecho de los consejeros a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de ese derecho, la sociedad entiende que cumple dicha recomendación. Es cierto que el Reglamento del Consejo de Grupo Tavex, S.A. se refiere a los consejeros externos como aquellos que pueden ser auxiliados por asesores y expertos, pero desde hace ocho años la sociedad tiene exclusivamente consejeros externos, sin presencia de consejeros ejecutivos. Por lo tanto, en la práctica, dicha recomendación se cumple.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22/02/2013.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No